Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de setiembre de 1986.Vistas estas actuaciones por las cuales el
Departamento de Compras solicita instrucciones acerca de
distintas solicitudes de adquisiciones de pintura que no
pudieron llevarse a cabo; y

Considerando:

Que según las constancias acompañadas las dificultades se plantearon como consecuencia de la inclusión /
-en el pliego que rigió las convocatorias- de la exigencia
de ajuste de determinadas pinturas a las normas IRAM.-

Que esa exigencia es un requisito establecido en el inciso 30, apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72) y su propósito es el de garantizar el nivel de calidad del producto.-

Que en las presentes actuaciones, la inclusión de la mencionada exigencia ha causado la frustación de dos convocatorias (ver Resoluciones de fs. 77 -punto 2°- y fs. 84 -punto 2°-), en tanto han debido desestimarse ofertas de menores precios de pinturas de marcas consideradas por los técnicos de aceptable calidad (ver nota de fs. 53) porque no se ajustaban a la exigencia y, asimismo, han debido desestimarse ofertas de pinturas que se ajustaban a la norma aludida pero cotizando precios no equitativos.-

Que, por lo demás, deben tenerse en cuenta las circunstancias y razones expuestas en los dictámenes de fs. 78 y 80 -punto 5°-, que dan cuenta de reiteradas dificultades producidas en numerosas convocatorias por la misma causa, es decir, por la exigencia de ajuste de las pinturas a las normas IRAM.
Por ello, SE RESUELVE:

l°) Autorizar al Departamento de Compras a / confeccionar los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones de pinturas sin incluir en las especificaciones la exigencia de ajuste a las normas elaboradas por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM).-

2°) Encomendar a los profesionales idóneos de las áreas y organismos requirentes, la inclusión en las especificaciones de un resguardo de calidad que permita adquirir las mejores pinturas existentes en el mercado proveedor a los menores precios.-

3°) Registrese, hágase saber y remitanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

b.m

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO